



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYUCACHI

"Imperio de los Chinchilpos y Gamonales", Capital del Huaylarsh Huanca

El mejor Distrito de la Zona Sur...!



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°050-2022-AL-MDH

Huayucachi, 25 de marzo de 2022.

VISTO:

El informe N.°005-2022/OGARS/YMAR/MDH, de fecha 23 de marzo del año 2022, emitido por la Jefatura de la oficina de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, por los cuales se solicita la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Huayucachi, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son los Órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, prescribe que la autonomía, que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N.° 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127° de la Ley N.° 28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N.° 017-2012-ED y N.° 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, el artículo 62° numeral 62.2 de la Ley N.° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYUCACHI

"Imperio de los Chinchilpos y Gamonales", Capital del Huaylarsh Huanca
El mejor Distrito de la Zona Sur...!



e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 06 artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, son atribuciones del Alcalde: dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, en consecuencia, y de acuerdo a lo mencionado por la jefatura de la oficina de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, se requiere la aprobación del PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYUCACHI (Programa Municipal EDUCCA-Distrito) para el periodo 2022-2023, siguiendo los lineamientos establecidos en la "Guía para elaboración de Programas Municipales EDUCCA" del Ministerio del Ambiente.

Que, estando uso de la atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Art. 6 de la Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR; el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Huayucachi 2022 (Programa Municipal EDUCCA-Distrito), el mismo que tiene como objetivo fortalecer la educación, comunicación y ciudadanía ambiental.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR; a la jefatura de la oficina de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, elaborar el plan de trabajo anual del Programa Municipal EDUCCA, así como establecer que antes de finalizado el periodo de ejecución anual del programa, realizar una evaluación ex-post a fin de plantear la propuesta de mejoras del siguiente año del Plan de Trabajo y reportar al Ministerio del Ambiente.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Secretaria General hacer de conocimiento de la presente resolución, para los fines correspondientes. Oficinas de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental.

ARTICULO TERCERO. - DEJAR, sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente disposición.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental y demás instancias administrativas para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



[Firma]
Lic. Clóver Carbón Cerna
ALCALDE